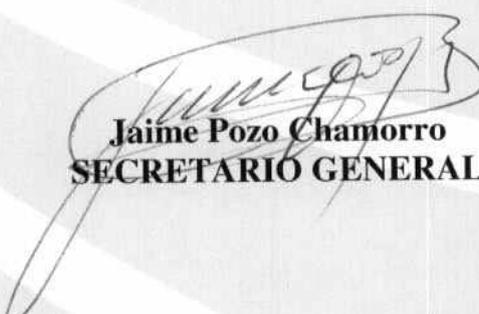




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

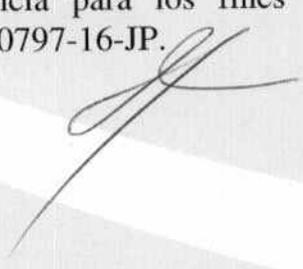
De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en relación a la acción extraordinaria de protección **2649-16-EP**, presentada por Elsi Margarita Bacusoy Mantuano, en contra de la sentencia de 30 de noviembre del 2016, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro de la acción de protección 01293-2016, seguida en contra de la rectora de la Unidad Educativa Fiscal "Pedro Balda Cucalón" de la ciudad de Manta, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., 16 de diciembre de 2016


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/opc

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso 0797-16-JP.



LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

El presente artículo tiene como finalidad analizar la responsabilidad de los funcionarios públicos en el Ecuador, desde una perspectiva jurídica y constitucional. Se abordará el marco normativo que regula esta materia, así como los tipos de responsabilidad que pueden ser imputados a los servidores públicos, tanto a nivel disciplinario como penal y civil. Asimismo, se explorarán los mecanismos de defensa y los recursos disponibles para garantizar el debido proceso y la tutela de los derechos de los afectados.

EL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGISLATIVO

La Constitución del Ecuador establece los principios rectores de la función pública, tales como la imparcialidad, la eficiencia y la transparencia. Asimismo, define el deber de los funcionarios de actuar con integridad y en beneficio del interés general.

TIPOS DE RESPONSABILIDAD

Según el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la responsabilidad de los funcionarios públicos puede clasificarse en: